

Auto Civil:
Proceso: Divisorio
Demandante: Jesús Jiménez Olivares y Otra.
Demandado: Carlos Alberto Sabogal Rodríguez y Otras.
Radicado: 63 470 40 89 002 – 2016 – 00141 – 00



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MONTENEGRO, QUINDÍO

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En memorial radicado el pasado 21 de febrero de 2022 el Dr. Daniel Céspedes Luna, nos solicitó que se fijará fecha de remate del inmueble objeto de la división. Para atender esa solicitud este juzgado debió verificar que el inmueble se encontrara debidamente secuestrado, en la medida que la anterior secuestre fue removida mediante auto calendarado al 19 de mayo de 2021, designándose en su lugar al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien tan solo vino a recibir el inmueble, según acta de entrega adjunta al expediente, hasta el día 15 de marzo de 2022, situación que fue puesta en conocimiento de las partes en auto del 6 de abril de 2022.

Así las cosas, considera este juzgado que la solicitud de fijar fecha y hora para practicar la diligencia de remate es procedente, en la medida que se encuentran cumplidos cabalmente los requisitos exigidos por el artículo 411 y 457 del Código General del Proceso.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la tercera licitación, la cual de acuerdo a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la CIRCULAR PCSJC21-26, se realizará por medio del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”, el día 22 de julio de 2022 a las 09:00 a.m., a la que se podrá ingresar a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NTU2ZDAXYTYtYmFkOC00ZGYzLTiiOGMtN2E3NTJkZDA2ZGQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22059e300d-7f05-49e8-b49d-19c5a6848cb7%22%7d, (PLATAFORMA TEAMS), como herramienta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para los fines de la licitación programada, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, se tendrá como postor hábil quien ofrezca el setenta (70%) del avalúo dado al bien inmueble a rematar, y quien previamente consigne el 40% de dicho avalúo a órdenes de este Juzgado en la cuenta distinguida con el número 634702042002 del Banco Agrario de Colombia con sede en la ciudad de Armenia.

Por la parte interesada, se deberá publicar el aviso de que trata el artículo 450 Ibídem por una vez, un día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto en una radiodifusora local.

En el anuncio del periódico de amplia circulación, se deberá publicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micro sitio de este despacho judicial, al

cual se podrá acceder a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-montenegro/80>

De igual forma se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio antes indicado.

Posteriormente deberá allegarse copia del aviso de remate publicado en el periódico de amplia circulación, de manera legible en formato PDF, al correo respectivo de este despacho judicial j02prmpalmtnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co., así como un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y hasta dentro de la hora señalada para el mismo, debiendo remitir su oferta al buzón digital del juzgado (correo electrónico institucional), de forma digital, legible y debidamente suscrita, en archivo con clave de acceso, que deberá ser suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso, junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura;
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, que es: j02prmpalmtnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrese la respectiva comunicación por secretaria, la que deberá contener el link de acceso a la diligencia virtual de remate y demás aspectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, la cual deberá de insertarse en la sección de avisos y remates del micrositio con que cuenta este despacho judicial acompañada del presente auto, en la página web de la Rama Judicial.

Desde ya se advierte a los postores y demás intervinientes, que la diligencia se registrará por las disposiciones del Código General del Proceso y en especial por las contenidas en la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

**ANDRÉS FELIPE MATIZ FRANCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Andres Felipe Matiz Franco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Montenegro - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66771b37cc3c6cd7f38b80129e8112899f56cb50d1d297ab2d88426e2a39df36

Documento generado en 12/05/2022 11:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>